

J 30855/17

Juzgado de Primera Instancia

DE

CALATAYUD

CIVIL

NUM.

46

AÑO 197

3

ASUNTO

DECLARACION DE HEREDEROS ABINTESTATO DE D. SALVADOR COSTEA.
FUENTES.

PROCURADORES

ltado. Sr. BIENDICHO.

PARTES DEMANDANTE

SALVADOR-FELIX-CARMELO COSTEA
ESPAÑA.

DEMANDADO

CUANTIA ~~200.000~~ - 1.450.000 pesetas

SECRETARIO Sr. PERAL BALLESTEROS.



DON VICENTE PERAL GALLEREROS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE CALATAYUD Y SU PARTIDO=

DOY FE Y TESTIMONIO: Que éste lugar y a los folios que se enumeran obraban los documentos siguientes, que en el día de la fecha se deglosan y se entregan al interesado:

Al folio uno: Certificación en extracto de inscripción de defunción de don Salvador Costea Fuentes expedida por el escrito civil de Morata de Jiloca el día 2-6-72, con el núm 594976.

Al folio dos: Iden de matrimonio de don Salvador Costea Fuentes y doña Eloisa España España, expedida por el registro civil de Calatayud el 24-3-73 con el núm 613018

Al folio tres: Iden literal de nacimiento de Maria Consuelo Costea España expedida por el registro civil de Velilla de Jiloca el día 12-3-73 con el núm 042344.

Al folio cuatro: Iden de Salvador Felix Carmelo Costea España expedida por el registro civil de Morata de Jiloca el día 13-3-73, con el núm 042343.

A los folios cinco, seis y siete: Iden de José Luis Lambert Magdalena, y Lambert Costea España expedido por el mismo registro civil anterior y en la misma fecha con los números 230691, 230692 y 230693.

Al folio ocho certificación: Del Registro General de Actos de última voluntad por el que aparece que el causante no otorgo testamento, núm 949116-36730.

Y para que conste dnir al expediente de su razón expido y firmo el presente en Calatayud a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.



AL JUZGADO

SALVADOR-FELIX-CARMELO COSTEA ESPAÑA, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Morata de Jiloca, con D.N.I. número 17.402.999, ante el Juzgado comparece y dice: _____

I.= Que su padre DON SALVADOR COSTEA FUENTES, falleció en Morata de Jiloca, de donde era vecino, el veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y uno, según se acredita con la certificación del acta de inscripción de su defunción que se acompaña. _____

II.= Que en el acto de su fallecimiento se hallaba casado en primeras nupcias con Doña Eloisa España España, como así se comprueba con la certificación del acta de matrimonio correspondiente, que también presento, de cuyo enlace quedaron y viven en la actualidad cinco hijos llamados María-Consuelo, Salvador-Felix-Carmelo, José-Luis-Lamberto, Magdalena y Lamberto Costea España, como se justifica con las respectivas certificaciones de nacimiento de éstos - que asimismo acompaño. _____

III.= Que mi finado padre no había otorgado disposición alguna testamentaria, según comprueba el certificado del Registro General de Actos de Ultima Voluntad adjunto, por lo que procede en derecho que por ese Juzgado, y previa información testifical, que ofrezco, y oído el dictamen del Ministerio Fiscal, se dicte en su día auto declarando herederos abintestato de aquél a sus cinco nombrados - hijos María-Consuelo, Salvador-Felix-Carmelo, José-Luis-Lamberto, Magdalena y Lamberto Costea España, con la reserva del derecho de viudedad foral correspondiente a la cónyuge supérstite Doña Eloisa España España. _____

Por tanto, _____

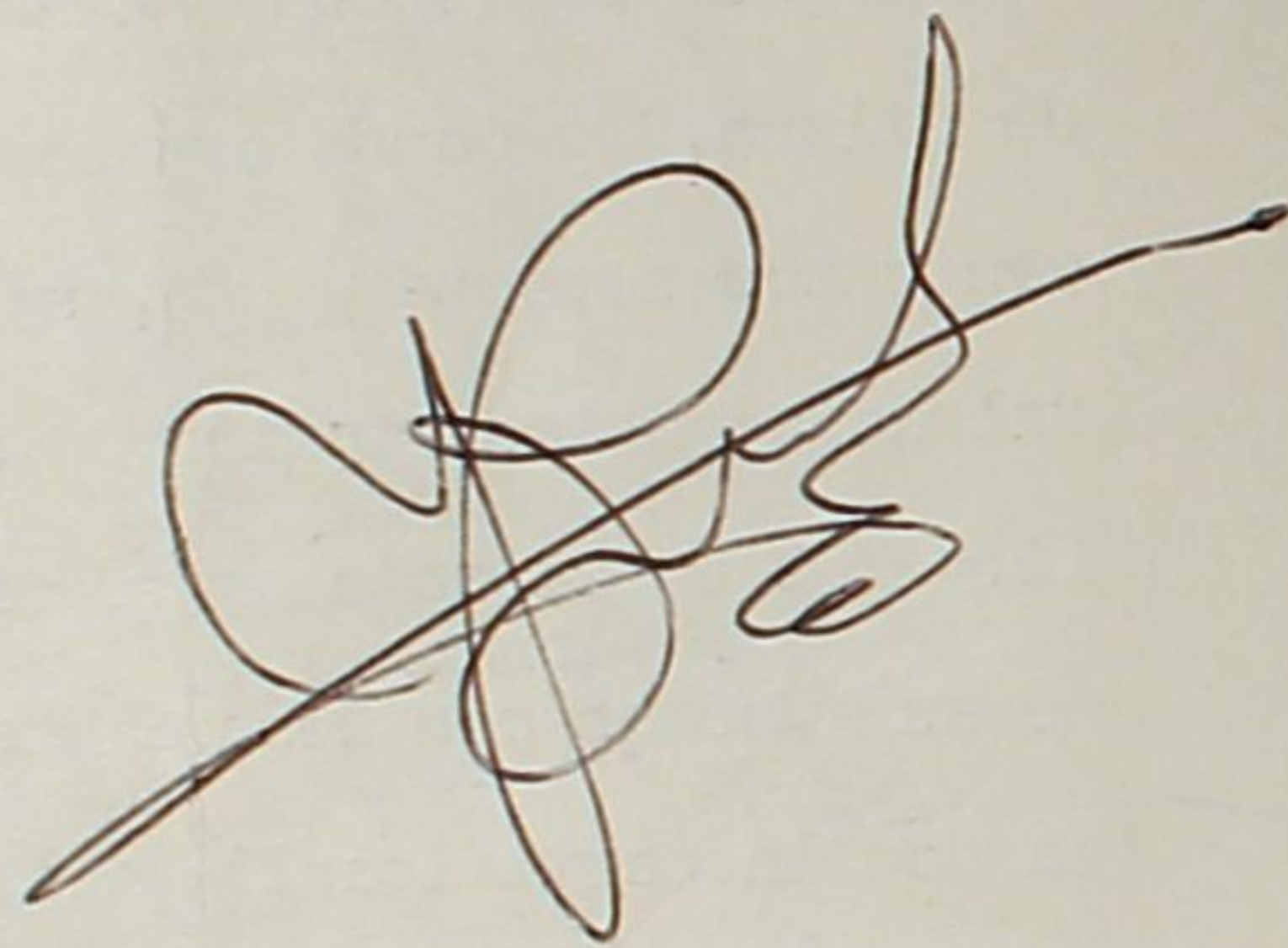
SUPLIO al Juzgado que, teniendo por presenta este escrito, se sirva tener por promovido este expediente, y, previos los trámites prevenidos en la ley, dicte el oportuno auto de declaración de herederos que interese, del que una vez sea firme se me expida el correspondiente testimonio con desglose de los documentos relacionados, pues así es de hacer en justicia que pido.

OTROSI DIGO: Que los bienes que integran la herencia tienen un valor aproximado de 200.000 pesetas, cuya manifestación hago a los fines consiguientes.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que designo a Don José Pablo Herruz para oír notificaciones, en el Paseo de Ramón y Cajal, número 6.

Calatayud, a 2 de Mayo de 1.973.

J. Costa

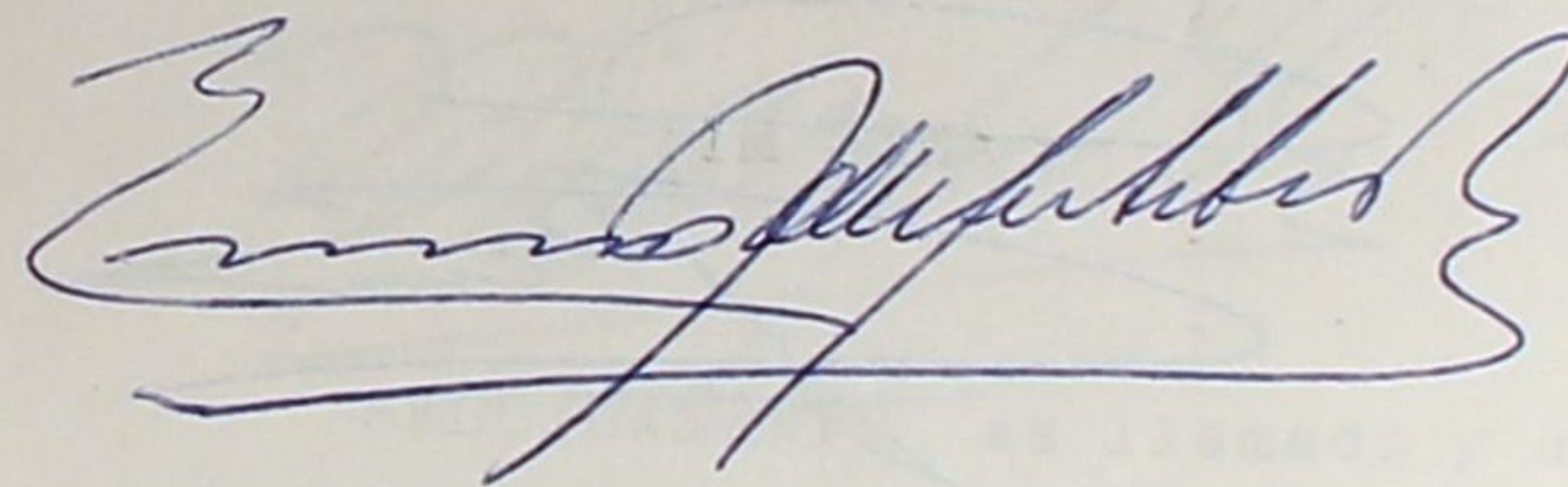


RATIFICACION. - En Calatayud a tres de Mayo de mil novecientos setenta y tres

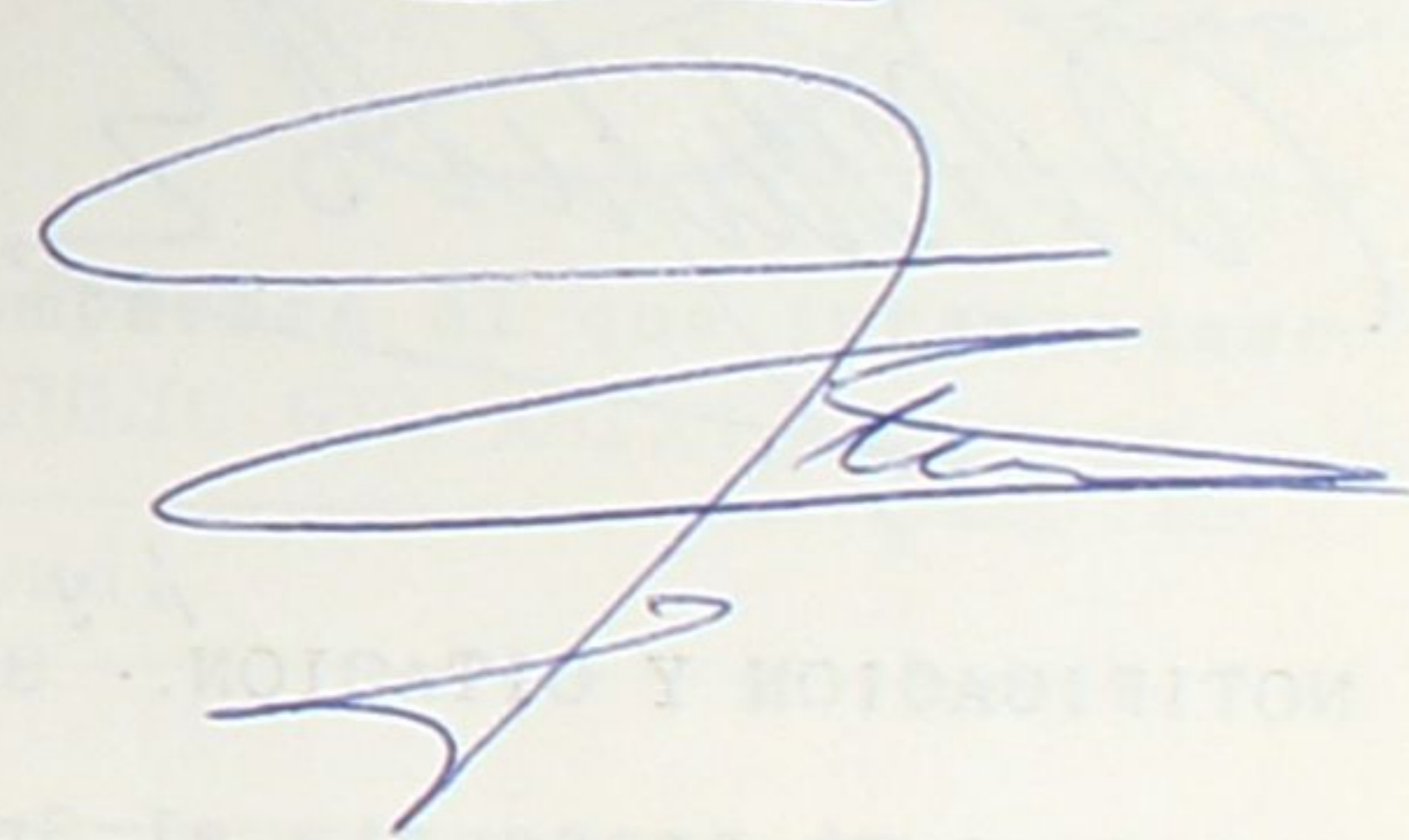
Compareció ante S. S.^a con mi asistencia, el que dijo ser firmante del anterior escrito y con la venia del Sr. Juez presento al mismo al Juzgado, manifestando al ser interrogado con lectura de aquel, después de prestar el oportuno juramento: Que se afirmaba y ratificaba íntegramente en el contenido de dicho escrito.

Así lo expresó, se ratifica en ello y firma con S. S.^a. Doy fe.

E/



J. Costa





PROVIDENCIA JUEZ
SR. RODRIGUEZ

Calatayud, a tres de Mayo de mil novecien-
tos setenta y tres.

Dada cuenta. Por ratificado el 1 instante en el ante-
rior escrito, y de conformidad con lo dispuesto en los artí-
culos 978 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil,
incóese el expediente de declaración de herederos abintestato
solicitado; se tiene por personada y parte 1 instante; y
con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, se admite la
información testifical ofrecida, y para su práctica se señala
el día DIECISIETE de LOS CORRIENTES a las
12'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuidando
1 instante de la presentación de los testigos. Requierase al
solicitante para que acredite documentalmente la cuantía de la
herencia.
Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe.

M/

ANTE MI:

/ y REQUERIMIENTO.-
NOTIFICACION Y CITACION.- Seguidamente, teniendo yo, el Secre-
tario, a mi presencia al Sr. Fiscal Comarcal y al Sr. PABLO,
por no encontrar en su domicilio al instante les notifico en legal
forma la anterior providencia por lectura y entrega de copia.
a la vez que les cito en legal forma con entrega de cédula a
los fines, lugar, día y hora acordados; y en prueba de todo
lo cual firman conmigo que doy fe. Y le requiero, mediante cé-
dula, a los fines acordados, enterado de la obligación que con-
trae, firma conmigo. Doy fé.

INFORMACION TESTIFICAL.- En Calatayud a diecisiete de mayo
de _____ de mil novecientos setenta
y tres.

Hallándose S. S.^a constituido en audiencia pública, con
mi asistencia y siendo la hora señalada se procede a la
práctica de esta información. Abierto el acto, es llamado y
comparece el que juramentado en legal forma dijo llamarse
DON JOSE PABLO HERRUZZ, mayor de edad, casado, empleado y vecino
de Calatayud

el que examinado a tenor de los hechos alegados en el escrito
inicial del expediente, dijo: Que no le comprenden las genera-
les de la Ley y en cuanto a los hechos que son ciertos todos ellos.

Leída que le fue se afirma y ratifica y firma con
S. S.^a, doy fe.

SEGUIDAMENTE, es llamado y comparece el que juramentado
en legal forma dijo llamarse DON JULIO GIL ABIAN, mayor de edad,
casado, empleado y vecino de Calatayud.

el que examinado a tenor de los hechos alegados en el escrito
inicial del expediente, dijo: Que no le comprenden las genera-
les de la Ley y en cuanto a los hechos que son ciertos todos ellos.

Leída que le fue se afirma y ratifica y no habiendo mas
testigos que examinar se dio por terminado el acto, exten-
diéndose la presente que firma con su S. S.^a el declarante,
de lo que doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ Calatayud, a diecisiete de mayo de mil
SR. RODRIGUEZ noventa y tres.

Esperese a/
Dada cuenta. Pasa este expediente a informe del Minis-
terio Fiscal, hasta que se acredite documentalmente la cuantía
de la herencia del causante.
Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe.

M/

ANTE MI:

NOTIFICACION.- Seguidamente, yo, el Secretario, teniendo a
mi presencia al Sr. Fiscal Comarcal y Sr. Ablo, por no encontrarse
instante en su domicilio, les notifiqué la re-
solución anterior por lectura íntegra y entrega de copia
literal, y le entregué al primero el expediente a los fines
ordenados. En constancia firman conmigo. Doy fe.



OFICINA LIQUIDADORA

DE LOS

IMPUESTOS DE SUCESIONES, TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y A. J. D.

CALATAYUD

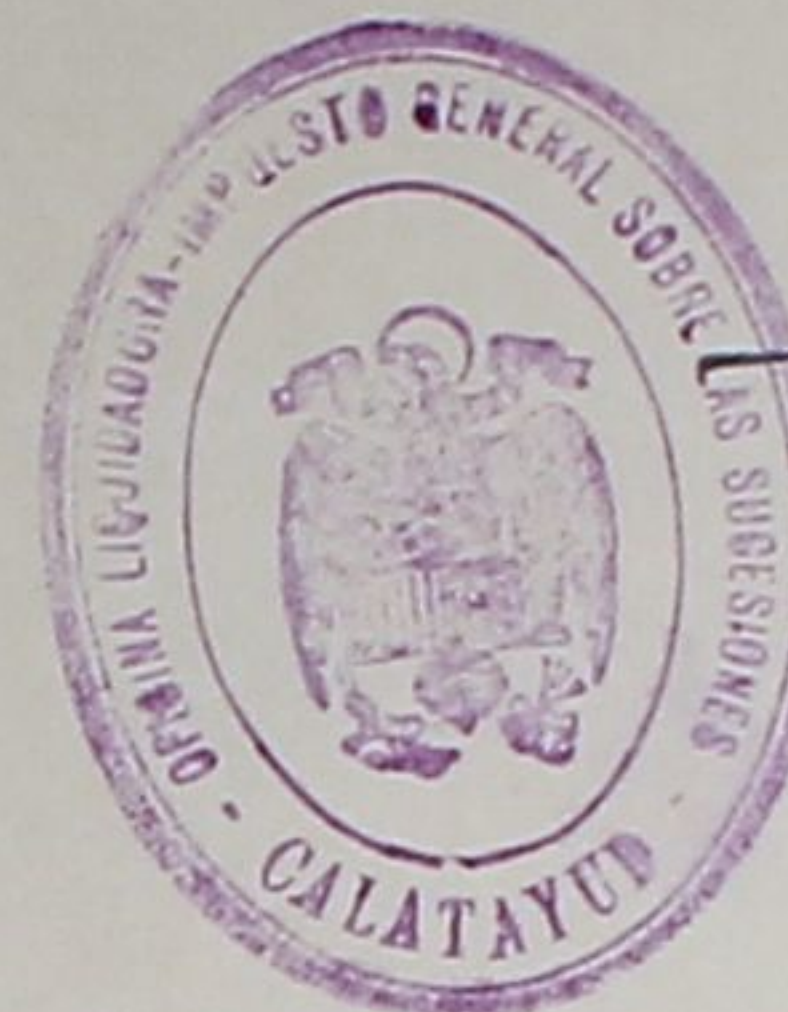


Examinado el expediente de compro-
bación de valores, núm. 21 de 1.972,
del mismo resulta una base liquidable
de 1.450.000,-- pesetas. Dicho expedien-
te fué promovido por fallecimiento de
DON SALVADOR COSTEA FUENTES.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, 30 de Junio de 1.973.

El Liquidador, susto



Sr. Herederos de D. Salvador Costea

PROVIDENCIA JUEZ
SR. RODRIGUEZ

Esperese
Dada cuenta. P
terio Fiscal, hasta
de la herencia del
Lo mandó y fir

M/

NOTIFICACION. Segu
mi presencia al Sr.
~~instante en su don~~
solución anterior
literal, y le entr
ordenados. En const

DILIGENCIA DE PRESENTACION. --En Calatayud a dos de julio de mil nove
cientos setenta y tres para hacer constar que en el día de la fecha
y fuera de las horas de audiencia, se me hace entrega del precedente
oficio de lo que dare cuenta a S.^a doy fe,

PROVIDENCIA JUEZ ACAL/ E Calatayud a tres de julio de mil novecien-
SR MONTEAGUDO ROCH/ tos setenta y tres.

Dada cuenta el anterior oficio, unase al expediente de
su razon y pase el mismo al Ministerio Fiscal para que emita el co-
rrespondiente informe.

Lo acordó y firma S.^a de lo que doy fe,

E/

Ante mí:

DILIGENCIA. --Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe,

NOTIFICACION Y ENTREGA. --En el siguiente día y teniendo a mi presen-
cia al Sr Fiscal Conarcal de esta Agrupacion y al Sr Pablo por no
encontrar en el domicilio de este ultimo al instante, les notifico en
legal forma la anterior providencia y hago entrega al primero del expe-
diente a los fines acordados y firmo con rigo doy fe,



El Fiscal Comarcal, elevando el
dictado conferido al J.C.F.:
que ha examinado el presente
exposición en el que se han abreviado
los puntos de los hechos y en su fin de
algo brevemente oprimido.

que sueditas documental y R.
tribunalmente los hechos alegados. H.
un y precedente de este resolu-
ción de conformidad con cuanto en
el escrito inicial se solicita.

Galatayud a 9 de Julio de 1923

[Handwritten signature]



AUTO.- GALATAYUD

En Galatayud a diez de julio de mil novecientos setenta y tres.
Dada cuenta; por vacuado el precedente dictamen por el Ministerio
Fiscal, y,

RESULTANDO: Que por Don Salvador-Felix-Carmelo Costea España, mayor
de edad, soltero, labrador y vecino de Morata de Jiloca, se presente
en fecha tres de mayo ultimo escrito en este Juzgado, instando de-
claración de herederos abintestato de su padre don Salvador Cos-
tea Fuentes, basando su pretensión en los siguientes hechos: 1ª.-
Que su citado padre falleció en Morata de Jiloca de donde era ve-
cino el 21 de enero de 1971, aportando la correspondiente certifi-
cación.- 2ª.- Que en el acto de su fallecimiento se hallaba casado
en primeras nupcias con Doña Eloisa España España, de cuyo enlace
quedaron y viven en la actualidad cinco hijos llamados Maria-Con-
suelo, Salvador-Felix-Carmelo, Jose-Luis-Lamberto, Magdalena y Lam-
berto Costea España, aportando las correspondientes certifica-
ciones.- 3ª.- Que su finado padre no había otorgado disposición algu-
na testamentaria, aportando la correspondiente certificación. Ale-
go los fundamentos de derecho que creo oportunos y termino
suplicando al Juzgado que previa información testifical que ofre-
cia, se y oído el Ministerio Fiscal, se dictase en su día auto declaran-
do herederos abintestato de su padre a sus cinco hijos citados
con la reserva del derecho de viudedad foral correspondiente al
conyuge superstite Doña Eloisa España España y una vez firme se
le entregase el correspondiente testimonio con desglose de los do-
cumentos que aportaba, y en primer otrosi señalaba la cuantía de
la herencia y en segundo otrosi designaba domicilio en esta ciu-
dad el de Don Jose Pablo Herruz.

RESULTANDO: que ratificado el solicitante en su escrito se dictó pro-
videncia en tres de mayo ultimo, acordando incoar el correspon-

diente expediente de declaracion de herederos, por personado y parte al instante y con citacion y audiencia del Ministerio Fiscal, admitir la informacion testifical ofrecida, para cuya practica se señalo el dia diecisiete de mayo ultimo a las doce horas y treinta minutos, cuidando el instante de la presentacion de los testigos. Y celebrada la informacion testifical en el dia y hora señalados por los testigos se acreditaron ser ciertos los hechos contenidos en el escrito inicial, por lo que y una vez acreditada documentalmente la cuantia de la herencia del causante se dicto providencia entre los corrientes, acordando pasar el expediente al Ministerio Fiscal para informe, el que dictaminó en fecha nueve de los corrientes, en sentido favorable a la pretension deducida en el escrito inicial.

CONSIDERANDO: Que la sucesion legitima tiene lugar cuando uno fallece sin testar y la misma no se halle ordenada por contratos o capitulaciones matrimoniales, defiriéndose en primer lugar en favor de los hijos o descendientes legitimos, y al hallarse testifical y documentalmente probados los hechos contenidos en el escrito inicial, procede acceder a lo solicitado en el mismo.

VISTOS los articulos 912, 931 y 932 y siguientes delCodigo Civil y los articulos 79, 127 y 128 de la Compilacion del derecho Civil Especial de Aragon y los concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, SU SEÑORIA POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Que debia declarar y declarar a unicos y universales herederos, por quinta e iguales partes, de Don Salvador Costea Fuentes, a sus cinco hijos legitimos DOÑA MARIA-CONSUELO, DON SALVADOR-FELIX-CARMELO, DON JOSE-LUIS-LAMBERTO, DOÑA MAGDALENA y DON LAMBERTO COSTEA ESPAÑA, con la reserva del derecho de viudedad foral correspondiente al conyuge superstite DOÑA ELOISA ESPAÑA ESPAÑA.

Una vez firme esta resolucio, expídase testimonio de la misma y entreguese al solicitante, con devolucion de los documentos aportados en su dia, previo desglose y dejando testimonio bastante en autos, haciéndole saber la obligacion que tiene de presentar dentro de plazo legal la documentacion necesaria en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos



150

Reales, para satisfacer la correspondiente a esta transmision hereditaria.

Asi por este su auto, lo proveyo, manda y firma aá Sr Don Mariano Rodriguez Estevan, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Calatayud y su Partido, de lo que doy fe,

E/

Ante mi:

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe,

NOTIFICACION.-Seguidamente y teniendo a mi presencia al Sr Fiscal Comarcal de esta Agrupacion y al Sr Pablo, por no encontrar en el domicilio de este ultimo al interesado, les notifique en legal forma la anterior resolucio y en prueba de ello y de la obligacion que contrae el segundo bajo los apercibimientos legales firmo conmigo doy fe,

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En Calatayud a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres y teniendo a mi presencia al Sr Pablo por no encontrar en su domicilio al interesado le hago entrega del testimonio del auto dictado y documentos desglosados y en prueba de ello y de la obligacion que contrae bajo los apercibimientos legales firmo conmigo de lo que doy fe,

20.5
Orden 25-VI-1965 y

Los conceptos de la liquidación anterior devengan
las siguientes pólizas:

	<u>Pesetas</u>
1.º <u>expedient / 2</u>	<u>7.00</u>
2.º	
3.º <u>Resto / 1</u>	<u>3.00</u>
4.º <u>7</u>	<u>3.00</u>
5.º	<u>1</u>
TOTAL	<u>7.60</u>

Conforme:

EL SECRETARIO,



...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...